

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES V

Caracas, jueves 11 de febrero de 2021

Número 42.067

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo mediante el cual se conformar el Comité de Postulaciones Electorales, integrados por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Se convoca al Poder Ciudadano (Consejo Moral Republicano), a las facultades de ciencias jurídicas y políticas de las universidades nacionales y a la sociedad civil para que postulen los aspirantes a ocupar los cargos de rectores o rectoras electorales y sus respectivos suplentes, para integrar el consejo nacional electoral como ente rector del Poder Electoral.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se se prorroga por segunda vez el proceso de intervención del Instituto Autónomo de Policía del estado Mérida, por un lapso de 90 días continuo, contados a partir del vencimiento del lapso inicialmente ordenado; y se actualiza la junta de interventora del cuerpo policial ya mencionado, el cual esta conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se prorroga por segunda vez el proceso de intervención del Instituto Autónomo de Policía del estado Nueva Esparta, por un lapso de 90 días continuo, contados a partir del vencimiento del lapso inicialmente ordenado; y se actualiza la junta de interventora del cuerpo policial ya mencionado, el cual esta conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se prorroga por segunda vez el proceso de intervención del Instituto Autónomo de Policía del estado Anzuátegui, por un lapso de 90 días continuo, contados a partir del vencimiento del lapso inicialmente ordenado; y se actualiza la junta de interventora del cuerpo policial ya mencionado, el cual esta conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se prorroga por segunda vez el proceso de intervención del Instituto Autónomo de Policía del estado Táchira, por un lapso de 90 días continuos, contados a partir del vencimiento del lapso inicialmente ordenado; y se actualiza la junta de intervención del cuerpo policial ya mencionado, el cual esta conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las Tasas de Interés aplicables a las Obligaciones Derivadas de la Relación de Trabajo y las Tasas de Interés para Operaciones con Tarjetas de Créditos.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Celeste Rosa Leal Tellería, como Directora General de Turismo Popular, adscrita al Despacho del Viceministro de Turismo Nacional, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

IVIC

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Alexander Leal Leal, Coordinador (E), de Bienes Públicos, como Responsable Patrimonial de los bienes públicos, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Alberto Castro Navas, Director General (E), de Supervisión y Evaluación del Sistema Educativo, adscrito al Despacho de la Viceministra de Educación.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Solymar Salazar Cordero, Directora General (E), de Currículo, adscrita al Despacho de la Viceministra de Educación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Marlín Lisbeth Manrique Carrillo, en el cargo de Directora General del Despacho del Ministro, en calidad de Encargada, (Grado 99), adscrita a la Dirección General del Despacho, de este Ministerio, a partir de la fecha de su Notificación; y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Jiraleiska Yurubi Hernández Castellano, como Directora General de Gestión Ecosocialista del Desarrollo Minero, en calidad de Encargada, adscrita a este Ministerio; y se deja sin efecto la Resolución N° 0005, de fecha 03 de noviembre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.999, de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mariangel del Carmen Segovia Herrera, como Directora Estatal del estado Apure, adscrita a la Oficina de Cordinación Territorial, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yaritza del Carmen Navarro Herrera, como Directora General del Despacho (E), de este Ministerio; y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mileidis del Valle Antuares Sanguino, como Directora General de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mayarlin Yamarly Ollarvides Páez, Directora General de la Oficina de Gestión Comunicacional, dirección adscrita a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Andarcia Márquez, como Director General de Formación y Educación Intercultural Bilingüe, adscrito al Despacho del Viceministerio de Formación y Educación Intercultural Bilingüe y el Saber Ancestral de los Pueblos Indígenas, de este Ministerio; y se le autoriza para la firma de actos y docuemntos que en ella se especifica.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Irene María Auxiliadora Méndez, como Directora General del Despacho, de este Ministerio; y se autoriza para la firma de actos y documentos que en ella se indica.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yerney Nazareth Calatayud Galbán, como Directora en calidad de Encargada, en la Dirección de Protocolo, adscrita al Despacho del Contralor de este Órgano de Control, a partir del 01 de diciembre de 2020.

ASAMBLEA NACIONAL

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas -Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 296 de la Constitución de República Bolivariana de Venezuela, y en conformidad con lo establecido en los artículos 19, 20, 21, 22 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, y en concordancia con lo aprobado en la Sesión Plenaria del día nueve (09) de enero de 2021.

ACUERDA

PRIMERO. Conformar el Comité de Postulaciones Electorales, por las ciudadanas y ciudadanos:

Ciudadano Carlos Alberto Bouly Gómez C.I.V-13.823.200
Ciudadano Edgar Alexander Martínez Meza C.I.V-12.492.798
Ciudadano Fernando Ernesto Rivero Osuna C.I.V-12.912.771
Ciudadana Mercedes Coromoto Gutiérrez Muñoz C.I. 8.641.827
Ciudadano Jesús Rafael González Pírela C.I. 12.058.289
Ciudadano Mauricio Alexander Pérez Reina C.I. 13.940.783
Ciudadano José Diego Estévez Aguiar C.I. 4.418.234
Ciudadano José Rafael Fuentes Martínez C.I. 15.152.856
Ciudadana Zoila Milagros Yáñez C.I. 16.216.651
Ciudadano Humberto Luis Rojas Mújica C.I. 6.821.576
Diputado Giuseppe Alessandrello C.I. V-6.900.668
Diputada Desire Santos Amaral C.I. V-3.886.180
Diputado José Gregorio Correa C.I. V-5.597.323
Diputada Cilia Adela Flores de Maduro C.I. V-5.315.632
Diputado Didalco Antonio Bolívar Graterol C.I. V-4.106.743
Diputada Gladys Del Valle Requena C.I. V-4.114.842
Diputado Luis José Marcano Salazar C.I. V-16.799.910
Diputado Miguel Rafael Salazar Rodríguez C.I. V-8.322.115
Diputado José Oscar Villarroel García C.I. V-7.106.810
Diputado Luis Augusto Romero Carabaño C.I. V-10.332.093
Diputada Nosliw Andreina Rodríguez Franco C.I. V-19.542.163

SEGUNDO. Comuníquese y publíquese.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los nueve (09) días del mes de enero de dos mil veintiuno. Años 210° de la Independencia y 161° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Primera Vicepresidenta

DIDALCO ANTONIO BOLÍVAR GRATEROL
Segundo Vicepresidente

ROSALBA GIL PACHECO
Secretaría

INÉS ALEJANDRA MUÑOZ CORONADO
Subsecretaría



CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 296 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica del Poder Electoral se CONVOCA al PODER CIUDADANO (CONSEJO MORAL REPUBLICANO), a las FACULTADES DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES y a la SOCIEDAD CIVIL para que postulen aspirantes a ocupar los cargos de RECTORES O RECTORAS ELECTORALES Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTEs, para integrar el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL como ente Rector del Poder Electoral, quienes serán designados por la Asamblea Nacional.

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD:

De conformidad con el Artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral: Las Rectoras o los Rectores Electorales deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser venezolanas o venezolanos, mayores de treinta (30) años de edad y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos. En caso de ser venezolanas o venezolanos por naturalización debe haber transcurrido al menos quince (15) años de haber obtenido la nacionalidad.
2. Haber obtenido título universitario, tener por lo menos diez (10) años de graduado (a) y haber estado en ejercicio o actividad profesional durante el mismo lapso. Preferentemente, tener experiencia o estudios de postgrado en el área electoral o en materias afines.
3. No estar incurso o incurso en algunos de los causales de remoción señalados en la Ley Orgánica del Poder Electoral.
4. No estar vinculada o vinculado a organizaciones con fines políticos.
5. No haber sido condenada o condenado penalmente con sentencia definitivamente firme por la comisión de delitos dolosos en los últimos veinte (20) años.
6. No tener parentesco hasta tercer grado de consanguinidad y segunda de afinidad con la Presidenta o Presidente de la República Bolivariana de Venezuela ni con los titulares de los entes postulantes.

Todos los postulantes deben ser presentados mediante escrito dirigido al Comité de Postulaciones Electorales y deben ir acompañados de: a) Postulación del ciudadano, por el ente postulante b) Aceptación de la postulación, por parte del postulante, c) Currículo con copia fiel de las credenciales y soportes correspondientes: a) autorización para revisar y verificar los documentos presentados; e) Copia ampliada a color de la cédula de identidad en hoja tamaño carta sin recortar; f) (02) fotos de frente tamaño carnet recientes.

El ente postulante debe consignar a este Comité toda la información de respaldo de las y los postulados Rectoras y Rectores del Poder Electoral, en físico presentado en carpeta tamaño oficio, con ganchos y pestillos; indicando el contenido de la misma en un índice. Adicionalmente en digital grabado en un CD o vía correo a la dirección: candidatosrectorescne2021@gmail.com

El lapso de postulaciones tendrá una duración de ochocero (8) días continuos a partir de la última publicación de esta convocatoria; la recepción de las postulaciones se hará en el Palacio Federal Legislativo, dirección: Avenida Universidad, esquina de San Francisco a Manjitas, Caracas, Distrito Capital, en el horario comprendido desde las 08:00 am hasta las 12:00 m, cualquier tipo de información requerida enviarlo a través del correo electrónico: candidatosrectorescne2021@gmail.com.

Giuseppe Alessandrello
Presidente

José Gregorio Correa
Vicepresidenta

María Hernández
Secretaría

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DE LA MINISTRA

Nº **F 034** 210°, 161° y 21° FECHA: 11 FEB 2021

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, designada mediante Decreto Nº 4.356 de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.586 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; y artículo 2 del Decreto Nº 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 4, 7, 8 y 13, y artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con los artículos 107 y 109 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.290 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de los ciudadanos y ciudadanas y de sus bienes, en los distintos ámbitos políticos-territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial,

POR CUANTO

Los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos políticos-territoriales, deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector en materia de seguridad ciudadana y del Servicio de Policía y, en tal sentido, deben contar con las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, que propendan a la satisfacción de las necesidades de seguridad de la comunidad en la que operan,

POR CUANTO

Es atribución del Órgano Rector en materia de Seguridad Ciudadana y del Servicio de Policía, proceder a la intervención de los Cuerpos de Policía, cuando se determine la participación masiva y continuada de sus funcionarios y funcionarias policiales en violación de los derechos humanos y en redes delictivas, o cuando exista la solicitud del Ministerio Público, del gobernador o gobernadora, el alcalde o alcaldesa correspondiente,

POR CUANTO

El Instituto Autónomo de Policía del estado Mérida se encuentra sometido a un proceso de intervención, ordenado mediante la Resolución N° 037, de fecha 15 de mayo de 2020, publicado en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.881, de fecha 18 de mayo 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana,

POR CUANTO

Mediante la Resolución N° 108, de fecha 13 de noviembre de 2020, publicado en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.007, de fecha 13 de noviembre 2020, se proroga por un lapso de noventa (90) días el proceso de intervención del Instituto Autónomo de Policía del Estado Mérida,

POR CUANTO

Persisten los elementos de presunción que motivaron el inicio del proceso de intervención del mencionado cuerpo de Policía, y que actualmente justifican su prórroga, con el fin de reorganizar y fortalecer la correcta prestación del servicio de policía, de conformidad con las leyes, reglamentos y resoluciones,

RESUELVE

Artículo 1. Se proroga por segunda vez el proceso de intervención del **Instituto Autónomo de Policía del estado Mérida**, por un lapso de noventa (90) días continuos, contados a partir del vencimiento del lapso inicialmente ordenado, a los fines de dar continuidad a los programas de Asistencia Técnica que se están cumpliendo en el referido cuerpo de policía.

Artículo 2. Se actualiza la junta de intervención del **cuerpo de policía del estado Mérida**, el cual estará conformada por los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se identifican:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
JUDIMAR PARRA	V-11.260.260
NUZCAR MADELEINE RODRIGUEZ MATERANO	V-19.428.770
VITMARY ANTONIETA YEPEZ BEJARANO	V-14.405.337

Artículo 3. Se mantienen vigentes las restantes disposiciones contenidas en la Resolución N° 037, de fecha 15 de mayo de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la república Bolivariana de Venezuela N° 41.881 de fecha 18 de mayo de 2020, para llevar a cabo el proceso de intervención del Instituto Autónomo de Policía del estado Mérida.

Artículo 4. Queda encargado de la ejecución de esta Resolución el Despacho del Viceministro o viceministra del Sistema Integrado de Policía del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores Justicia Y Paz.

Artículo 5. Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
MINISTRA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO**

N° 7035

FECHA: 11 FEB 2021

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, designada mediante Decreto N° 4.356 de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; y artículo 2 del Decreto N° 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 4, 7, 8 y 13, y artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con los artículos 107 y 109 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.290 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de los ciudadanos y ciudadanas y de sus bienes, en los distintos ámbitos políticos-territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial,

POR CUANTO

Los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos políticos-territoriales, deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector en materia de seguridad ciudadana y del Servicio de Policía y, en tal sentido, deben contar con las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, que propendan a la satisfacción de las necesidades de seguridad de la comunidad en la que operan,

POR CUANTO

Es atribución del Órgano Rector en materia de Seguridad Ciudadana y del Servicio de Policía, proceder a la intervención de los Cuerpos de Policía, cuando se determine la participación masiva y continuada de sus funcionarios y funcionarias policiales en violación de los derechos humanos y en redes delictivas, o cuando exista la solicitud del Ministerio Público, del gobernador o gobernadora, el alcalde o alcaldesa correspondiente,

POR CUANTO

El Instituto Autónomo de Policía del estado Nueva Esparta se encuentra sometido a un proceso de intervención, ordenado mediante la Resolución N° 038, de fecha 15 de mayo de 2020, publicado en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.881, de fecha 18 de mayo 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana,

POR CUANTO

Mediante la Resolución N° 109, de fecha 13 de noviembre de 2020, publicado en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.007, de fecha 13 de noviembre 2020, se proroga por un lapso de noventa (90) días el proceso de intervención del Instituto Autónomo de Policía del Estado Nueva Esparta,

POR CUANTO

Persisten los elementos de presunción que motivaron el inicio del proceso de intervención del mencionado cuerpo de Policía, y que actualmente justifican su prórroga, con el fin de reorganizar y fortalecer la correcta prestación del servicio de policía, de conformidad con las leyes, reglamentos y resoluciones,

RESUELVE

Artículo 1. Se proroga por segunda vez el proceso de intervención del **Instituto Autónomo de Policía del estado Nueva Esparta**, por un lapso de noventa (90) días continuos, contados a partir del vencimiento del lapso inicialmente ordenado, a los fines de dar continuidad a los programas de Asistencia Técnica que se están cumpliendo en el referido cuerpo de policía.

Artículo 2. Se actualiza la Junta Interventora del Cuerpo de Policía del estado Anzoátegui, el cual estará conformado por los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se identifican:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
KEVIN CABRERA ROMERO	V- 8.178.663
FELIPE ANTILLANO OLIVAR	V-12.700.841
NEYDI MAR RODRÍGUEZ	V-12.934.528
GILMA YINOSKA SILVA ARGUELLES	V-13.493.893

Artículo 3. Se mantienen vigentes las restantes disposiciones contenidas en la Resolución N° 038, de fecha 15 de mayo de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.881 de fecha 18 de mayo de 2020, para llevar a cabo el proceso de intervención del Instituto Autónomo de Policía del estado Nueva Esparta.

Artículo 4. Queda encargado de la ejecución de esta Resolución el Despacho del Viceministro o viceministra del Sistema Integrado de Policía del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores Justicia Y Paz.

Artículo 5. Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
MINISTRA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
210°, 161° y 22°

N° **036**FECHA: **11 FEB 2021****RESOLUCIÓN**

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, designada mediante Decreto N° 4.356 de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; y artículo 2 del Decreto N° 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 4, 7, 8 y 13, y artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con los artículos 107 y 109 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.290 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de los ciudadanos y ciudadanas y de sus bienes, en los distintos ámbitos políticos-territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial,

POR CUANTO

Los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos políticos-territoriales, deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector en materia de seguridad ciudadana y del Servicio de Policía y, en tal sentido, deben contar con las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, que propendan a la satisfacción de las necesidades de seguridad de la comunidad en la que operan,

POR CUANTO

Es atribución del Órgano Rector en materia de Seguridad Ciudadana y del Servicio de Policía, proceder a la intervención de los Cuerpos de Policía, cuando se determine la participación masiva y continuada de sus funcionarios y funcionarias policiales en violación de los derechos humanos y en redes delictivas, o cuando exista la solicitud del Ministerio Público, del gobernador o gobernadora, el alcalde o alcaldesa correspondiente,

POR CUANTO

El Instituto Autónomo de Policía del estado Anzoátegui se encuentra sometido a un proceso de intervención, ordenado mediante la Resolución N° 039, de fecha 15 de mayo de 2020, publicado en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.881, de fecha 18 de mayo 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana,

POR CUANTO

Mediante la Resolución N° 110, de fecha 13 de noviembre de 2020, publicado en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.007, de fecha 13 de noviembre 2020, se proroga por un lapso de noventa (90) días el proceso de intervención del Instituto Autónomo de Policía del Estado Anzoátegui,

POR CUANTO

Persisten los elementos de presunción que motivaron el inicio del proceso de intervención del mencionado cuerpo de Policía, y que actualmente justifican su prórroga, con el fin de reorganizar y fortalecer la correcta prestación del servicio de policía, de conformidad con las leyes, reglamentos y resoluciones,

RESUELVE

Artículo 1. Se proroga por segunda vez el proceso de intervención del **Instituto Autónomo de Policía del estado Anzoátegui**, por un lapso de noventa (90) días continuos, contados a partir del vencimiento del lapso inicialmente ordenado, a los fines de dar continuidad a los programas de Asistencia Técnica que se están cumpliendo en el referido cuerpo de policía.

Artículo 2. Se actualiza la Junta Interventora del Cuerpo de Policía del estado Anzoátegui, el cual estará conformado por los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se identifican:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
KEVIN CABRERA ROMERO	V- 8.178.663
FELIPE ANTILLANO OLIVAR	V- 12.700.841
NEYDI MAR RODRÍGUEZ	V-12.934.528
GILMA YINOSKA SILVA ARGUELLES	V-13.493.893

Artículo 3. Se mantienen vigentes las restantes disposiciones contenidas en la Resolución N° 039, de fecha 15 de mayo de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.881 de fecha 18 de mayo de 2020, para llevar a cabo el proceso de intervención del Instituto Autónomo de Policía del estado Anzoátegui.

Artículo 4. Queda encargado de la ejecución de esta Resolución el Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores Justicia Y Paz.

Artículo 5. Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
MINISTRA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
 DESPACHO DE LA MINISTRA
 210°, 161° y 21°

Nº **037**

FECHA: **11 FEB 2021**

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, designada mediante Decreto Nº 4.356 de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.586 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; y artículo 2 del Decreto Nº 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 4, 7, 8 y 13, y artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con los artículos 107 y 109 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.290 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de los ciudadanos y ciudadanas y de sus bienes, en los distintos ámbitos políticos-territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial,

POR CUANTO

Los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos políticos-territoriales, deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector en materia de seguridad ciudadana y del Servicio de Policía y, en tal sentido, deben contar con las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, que propendan a la satisfacción de las necesidades de seguridad de la comunidad en la que operan,

POR CUANTO

Es atribución del Órgano Rector en materia de Seguridad Ciudadana y del Servicio de Policía, proceder a la intervención de los Cuerpos de Policía, cuando se determine la participación masiva y continuada de sus funcionarios y funcionarias policiales en violación de los derechos humanos y en redes delictivas, o cuando exista la solicitud del Ministerio Público, del gobernador o gobernadora, el alcalde o alcaldesa correspondiente,

POR CUANTO

El Instituto Autónomo de Policía del estado Táchira se encuentra sometido a un proceso de intervención, ordenado mediante la Resolución Nº 040, de fecha 15 de mayo de 2020, publicado en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.881, de fecha 18 de mayo 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana,

POR CUANTO

Mediante la Resolución Nº 111, de fecha 13 de noviembre de 2020, publicado en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.007, de fecha 13 de noviembre 2020, se prorroga por un lapso de noventa (90) días el proceso de intervención del Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira,

POR CUANTO

Persisten los elementos de presunción que motivaron el inicio del proceso de intervención del mencionado cuerpo de Policía, y que actualmente justifican su prórroga, con el fin de reorganizar y fortalecer la correcta prestación del servicio de policía, de conformidad con las leyes, reglamentos y resoluciones,

RESUELVE

Artículo 1. Se prorroga por segunda vez el proceso de intervención del **Instituto Autónomo de Policía del estado Táchira**, por un lapso de noventa (90) días continuos, contados a partir del vencimiento del lapso inicialmente ordenado, a los fines de dar continuidad a los programas de Asistencia Técnica que se están cumpliendo en el referido cuerpo de policía.

Artículo 2. Se actualiza la junta de intervención del **cuerpo de policía del estado Táchira**, el cual estará conformada por los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se identifican:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
PEDRO ALEXANDER ROJAS BUSTAMANTE	V-10.904.961
YOSEMIR ORTANA ROBLES PAREDES	V-24.723.615
LUIS JEISSER DUBRONT PEREZ	V-11.165.201

Artículo 3. Se mantienen vigentes las restantes disposiciones contenidas en la Resolución Nº 040, de fecha 15 de mayo de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.881 de fecha 18 de mayo de 2020, para llevar a cabo el proceso de intervención del Instituto Autónomo de Policía del estado Táchira.

Artículo 4. Queda encargado de la ejecución de esta Resolución el Despacho del Viceministro del Sistema Integrado de Policía del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores Justicia Y Paz.

Artículo 5. Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,



CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
 Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
 MINISTRA

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

A. TASAS DE INTERÉS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO	1. Tasa activa estipulada durante el mes de enero de 2021 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	39,59 %
	2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de enero de 2021, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	31,80 %
B. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO	1. Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registró para el mes de febrero de 2021.	60,00%
	2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registró para el mes de febrero de 2021; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto, y aquellas autorizadas por este Instituto a ser aplicadas de conformidad con lo previsto en el Segundo Aparte del artículo 96 del antedicho Decreto-Ley.	17,00%

3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de febrero de 2021.	3,00 %
---	--------

Caracas, 11 de febrero de 2021

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.



Sohail Noman Hernández Parra
Primera Vicepresidente Gerente (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 08 FEB 2021

N° 008- -- -

AÑOS 210°, 161° y 22°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, **ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES**, designado mediante Decreto N° 4.356 de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5, y artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinaria del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **CELESTE ROSA LEAL TELLERIA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.359.992, como Directora General de Turismo Popular, adscrita al Despacho del Viceministro de Turismo Nacional de este Ministerio.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Decreto N° 4.356 de fecha 25/10/2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 de fecha 25/10/2020

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y
TECNOLOGÍA
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
(IVIC)

Altos de Pipe, 05 de enero de 2021

210°, 161° y 21°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Nro. IVIC/002-2021

Quien suscribe **ELOY ANTONIO SIRA GALÍNDEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad Nro. V-7.500.714, en mi carácter de Director y en representación del Consejo Directivo según el artículo 10 numeral 8 de la Ley del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC), Instituto Oficial Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Nro. 521 de fecha 9 de enero de 1959, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nro. 25.883, de fecha 9 de febrero de 1959; ahora Ley de Reforma Parcial de la Ley que crea el Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 37.022 del 25 de agosto de 2000; adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología (MPPCT), mediante Decreto Presidencial Nro. 3.800 de fecha primero (1) de abril de 2019, publicado en la Gaceta Oficial Nro. 41.607 de la República Bolivariana de Venezuela de fecha primero (1) de abril de 2019; regido por lo establecido en su Ley de creación y sus reglamentos; designado según Resolución Número 046 del 23 de junio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.440 de fecha 25 de junio de 2014, en uso de las atribuciones previstas en el artículo 10 numeral 1, 2 y 8 de la antes citada Ley; de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con los artículos 2, 4, 12, 55 y 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, y los artículos 3, 15, 18, 20, 21 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción y para la Salvaguarda del Patrimonio Público, y según lo dispuesto en el artículo 1 de la Providencia Administrativa Nro. 006-2013, emitida por la Superintendencia de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.120 de fecha 28 de febrero de 2013; en cumplimiento de la decisión adoptada por el Consejo Directivo como máxima autoridad del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC), en sesión Nro. 1665 de fecha 24 de noviembre de 2020.

DECIDE

PRIMERO: Designar al ciudadano **ALEXANDER LEAL LEAL**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-13.234.780; Coordinador (E) de Bienes Públicos, como **Responsable Patrimonial** de los bienes públicos del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC); quién será responsable del registro de bienes públicos dentro del Sistema de Información del Registro General de Bienes Públicos y velará por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, su Reglamento y demás normas e instructivos dictados por la Superintendencia de Bienes Públicos en la materia.

SEGUNDO: El Responsable Patrimonial de los bienes públicos del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC), tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

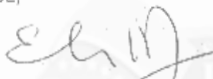
1. Ejercerá la adecuada coordinación entre la Unidad encargada de llevar el Registro de los Bienes Públicos del IVIC, y la Superintendencia de Bienes Públicos.
2. Realizar y mantener actualizado el Registro de Bienes Públicos del IVIC.
3. Cumplir y hacer Cumplir el cronograma de trabajo dentro del Sistema de información del Registro General de Bienes Públicos.
4. Velar por el cumplimiento de las normas e instrucciones que dicte la Superintendencia de Bienes Públicos.
5. Ser vigilante de que se de cumplimiento a la normativa legal vigente que rige la materia.
6. Cualquier otra que le señale la legislación aplicable y las normas internas del órgano o ente enajenante.

TERCERO: Notificar a la Superintendencia de Bienes Públicos de la presente designación, por intermedio del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC); de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Providencia Administrativa Nro. 006-2013, emitida por la Superintendencia de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.120 de fecha 28 de febrero de 2013.

CUARTO: Los actos que suscriba el mencionado funcionario conforme a lo previsto en la Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo su firma, la fecha, número de la misma y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


ELOY ANTONIO SIRA GALÍNDEZ
 Director del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas
 Resolución N° 046 de fecha 23 de junio de 2018
 Gaceta Oficial N° 40.440 de fecha 25 de junio de 2018

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA EDUCACIÓN**

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para la Educación
 Despacho del Ministro

DM/N° 0005 Caracas, 11 de Febrero de 2021.
 210°, 161° y 22°

Como principio rector de Estado democrático y social de derecho y de justicia, voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valor, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 13 del Reglamento Orgánico de este Ministerio; el Ministro del Poder Popular para la Educación dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al ciudadano **LUIS ALBERTO CASTRO NAVAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.460.454**, **Director General (E) de Supervisión y Evaluación del Sistema Educativo**, adscrito al Despacho de la Viceministra de Educación, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. El ciudadano Luis Alberto Castro Navas, ejercerá las siguientes funciones:

- a. Proponer y efectuar la regulación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias de desarrollo de la calidad en la educación y que impulse al Estado Docente a su mejora continua para garantizar una educación integral de calidad para todas y todos.
- b. Proponer y efectuar la regulación y aplicación de enfoques, modelos, métodos, técnicas, indicadores e instrumentos de medición permanente de la calidad de la gestión educativa, la autoevaluación y para la evaluación externa con rendición de cuentas y control institucional y social, orientados a la identificación de oportunidades para la mejora continua de los procesos, en función de garantizar la capacidad para satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de los ciudadanos y las ciudadanas, de acuerdo a los fines, objetivos y metas preestablecidas en los planes de educación.
- c. Realizar la elaboración de propuestas y ejecución de políticas, planes, programas, proyectos y acciones de supervisión educativa como un proceso único, integral, holístico, social, humanista, sistemático y metodológico, con la finalidad de orientar y acompañar el proceso educativo, acorde con los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo.
- d. Realizar evaluaciones institucionales a través de las instancias nacionales, regionales, municipales y locales en las instituciones, centros educativos oficiales y los administrados por los particulares, con la participación protagónica de todas las comunidades educativas, en coordinación con la Oficina de Atención Ciudadana.
- e. Proponer las normas, procedimientos e instrumentos para la autorización, supervisión, registro, inscripción inicial y renovación de inscripción de academias, centros e instituciones educativas administradas por particulares.
- f. Estudiar y proponer la autorización de creación y funcionamiento de instituciones educativas oficiales y las administradas por particulares, y certificar la idoneidad de las personas naturales o jurídicas para el cumplimiento de los requisitos éticos, económicos, académicos, científicos, de probidad, eficiencia, legitimidad y procedencia de los recursos para fundar y mantener instituciones educativas.
- g. Proponer el régimen de fijación de matrícula, monto, aranceles y servicios administrativos que cancelan los y las estudiantes, sus representantes o responsables, en las instituciones administradas por particulares y supervisar su aplicación.

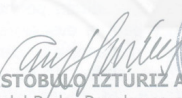
h. Participar en el control de la gestión educativa, mediante la evaluación de los resultados de la ejecución de las políticas de los subsistemas de educación inicial, educación primaria y educación media.

i. Ejecutar el régimen sancionatorio para el subsistema de educación básica previsto en la legislación vigente.

j. Las demás atribuciones que le establezcan las leyes, los reglamentos y las resoluciones en materia de su competencia.

Artículo 3. El referido funcionario ejercerá dichas funciones, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria 2019-2025.

Comuníquese y publíquese;


ARISTOBULO IZTURIZ ALMEIDA
 Ministro del Poder Popular para la Educación
 Decreto 3.604 de fecha 04 de septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.474 de la misma fecha, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para la Educación
 Despacho del Ministro

DM/N° 0006 Caracas, 11 de Febrero de 2021.
 210°, 161° y 22°

Como principio rector de Estado democrático y social de derecho y de justicia, voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valor, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 10 del Reglamento Orgánico de este Ministerio; el Ministro del Poder Popular para la Educación dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **SOLYMAR SALAZAR CORDERO**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.182.014**, **Directora General (E) de Currículo**, adscrita al Despacho de la Viceministra de Educación, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. La ciudadana Solymar Salazar Cordero, ejercerá las siguientes funciones:

- a. Efectuar el análisis de currículo y elaborar propuestas para su actualización permanente, en todo el subsistema de educación básica, a ser aplicado tanto en los niveles de educación inicial, primaria y media, como en las modalidades educativas, en coordinación con las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Media General, de Educación Media Técnica, de Educación Especial, de Educación Intercultural, de Educación Física y Deporte, de Educación para Jóvenes, Adultas y Adultos, y las que tengan competencia en educación en el área fronteriza.
- b. Elaborar propuestas de políticas, planes, programas, proyectos y acciones que garanticen la inclusión de los ciudadanos y las ciudadanas a los niveles de educación inicial, educación primaria y de educación media, y de las modalidades educativas.
- c. Seguir y evaluar los resultados de la aplicación del currículo en el subsistema de educación básica.
- d. Las demás atribuciones que le establecen las leyes, los reglamentos y las resoluciones en materia de su competencia.

Artículo 3. La referida funcionaria ejercerá dichas funciones, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria 2019-2025.

Comuníquese y publíquese;


ARISTOBULO IZTURIZ ALMEIDA
 Ministro del Poder Popular para la Educación
 Decreto 3.604 de fecha 04 de septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.474 de la misma fecha, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para la Educación
 Despacho del Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 066

Caracas, 04 de febrero de 2021
Años 210°, 161° y 22°

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de igual fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en numeral 1 del artículo 500 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras; los artículos 34, 65 y los numerales 2, 3, 12, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 51 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, N° 2.378 de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, en calidad de ENCARGADA, a la ciudadana MARLIN LISBETH MANRIQUE CARRILLO, cédula de identidad N° 14.518.861, en el cargo de Directora General del Despacho del Ministro (E), (Grado 99), adscrita a la Dirección General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

SEGUNDO: La funcionaria designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 18 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional; además se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas y Direcciones dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
2. La correspondencia inherente a su Dirección dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, de investigación científica y policiales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza, inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
4. La certificación y documentación correspondiente a la Dirección a su Cargo.

En virtud de la atribución delegada, los actos señalados en esta Resolución deberán indicar de forma inmediata y debajo de la firma de la funcionaria designada, la fecha y el número de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la funcionaria delegada deberá rendir cuenta al Ministro de los documentos firmados en virtud de esta disposición.

TERCERO: Atendiendo a lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publíquese esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRIGUEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Según Decreto No 3.464 de fecha 14/06/2018
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No.41.419 de fecha 14/06/2018

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 0002

Caracas, 11 de Febrero de 2021
210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **MAGALY J. HENRÍQUEZ GONZÁLEZ**, en su carácter de Ministra del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designada mediante Decreto N° 4.280 de fecha 03 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957, de fecha 03 de septiembre de 2020, actuando de conformidad con las atribuciones que le confieren los numerales 19° y 27° del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el numeral 2° del artículo 5 y el numeral 6° del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en concordancia con el cumplimiento del artículo 44 del Decreto Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional; y de acuerdo a la Estructura Organizativa aprobada por el Ministerio del Poder Popular de Planificación mediante Oficio N° 119, de fecha 21 de diciembre de 2020.

RESUELVE

Artículo 1°.- Designar a la ciudadana **JIRALEISKA YURUBI HERNÁNDEZ CASTELLANOS**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.323.503**, como **DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN ECOSOCIALISTA DEL DESARROLLO MINERO**, en calidad de encargada (E), adscrita al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

Artículo 2°.- La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a su cargo.

Artículo 3°.- Se deja sin efecto la Resolución N° 0005 de fecha 03 de noviembre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.999 de la misma fecha.

Artículo 4°.- La presente Resolución deberá ser publicada de conformidad con el Artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el Artículo 72 de la Ley Orgánica de los Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional

DRA. MAGALY J. HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
Designada mediante Decreto N° 4.280 de fecha 03 de septiembre de 2020,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 41.957, en fecha 03 de septiembre de 2020.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN MPPCMS N° 031-2020
CARACAS, 14 DE OCTUBRE DE 2020
Años 210°, 161° y 21°

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, **NORIS HERRERA RODRÍGUEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.813.598**, designada mediante Decreto N° **4.280**, de fecha 03 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **41.957** de la misma fecha; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 12 y 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **MARIANGEL DEL CARMEN SEGOVIA HERRERA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 17.850.769**, como **DIRECTORA ESTADAL DEL ESTADO APURE**, adscrita a la **OFICINA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL** del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales.

SEGUNDO: La ciudadana anteriormente mencionada, ejercerá las funciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, dictado mediante Decreto Presidencial N° 1.618 de fecha 20 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinaria de la misma fecha.

CUARTA: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 14 de octubre 2020, en su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



NORIS HERRERA RODRÍGUEZ
Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales

Decreto N° 4.280 de fecha 03 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957 de fecha 03 de septiembre de 2020.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN MPPCYMS N° 011-2021
CARACAS, 27 DE ENERO DE 2021
Años 210°, 161° y 21°

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, **NORIS HERRERA RODRÍGUEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.813.598**, designada mediante Decreto N° **4.280**, de fecha 03 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **41.957** de la misma fecha; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 12 y 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **YARITZA DEL CARMEN NAVARRO HERRERA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.533.642**, como **DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO (E)** de este Ministerio.

SEGUNDO: Delegar en la ciudadana anteriormente identificada, la firma de los actos y documentos relativos a las siguientes atribuciones:

1. Firmar la modificación presupuestaria por fuente de financiamiento del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, a que se refiere el artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre los Sistemas Presupuestarios.
2. Firmar los oficios, memoranda, circulares e instrucciones destinadas a las demás direcciones del Ministerio y sus entes adscritos cuya tramitación le corresponda.
3. Suscribir la correspondencia dirigida a funcionarios subalternos, a la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, así como; la correspondencia dirigida a los particulares, relacionada con los asuntos inherentes a la oficina a su cargo.
4. Autorizar los movimientos de personal como ingresos, reingresos, ascensos, traslados, licencias, con o sin goce de sueldo, jubilaciones, pensiones de incapacidad, comisiones de servicio, suplencias y egresos.
5. Aceptar las renunciaciones presentadas por los trabajadores y trabajadoras, empleados y empleadas del Ministerio y la Direcciones Generales.
6. Aplicar las normas correspondientes al sistema de archivo y coordinar la custodia de la documentación y de los expedientes administrativos con los ciudadanos, depositados en el archivo central del Ministerio.
7. Tramitar el resguardo del material bibliográfico y no bibliográfico del Ministerio.
8. Aprobar y suscribir los contratos de beneficios socioeconómicos en materia de adquisición de vivienda principal, remodelaciones y mejoras de viviendas, amortización de cuotas de créditos para vivienda, ayudas en materia de salud y estudio universitario previo cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley y de los Reglamentos Internos que al efecto se dictaren en el Ministerio.

TERCERO: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones aquí delegadas.

CUARTO: La funcionaria delegada deberá presentar, al menos una vez al mes, a la ciudadana Ministra, un informe detallado de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

QUINTO: Los actos y documentos suscritos por la Directora General del Despacho que sean ejecutados en ejercicio de la presente delegación deberán indicar bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de esta Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

SEXTO: Según corresponda, la funcionaria Delegada procederá a registrar su firma ante la Oficina Nacional del Tesoro (ONT), la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) y la Contraloría General de la República (CGR), si fuere el caso.

SÉPTIMO: La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, se reserva discrecionalmente la firma de los actos y documentos objeto de la presente delegación.

OCTAVO: Se deroga la Resolución MPPCMS N° 020-2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.979 de fecha 05 de Octubre de 2020.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



NORIS HERRERA RODRÍGUEZ
Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales

Decreto N° 4.280 de fecha 03 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957 de fecha 03 de septiembre de 2020.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS
SOCIALES DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN MPPCYMS N° 013-2021
CARACAS, 08 DE FEBRERO DE 2021
Años 210°, 161° y 21°

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, **NORIS HERRERA RODRÍGUEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.813.598**, designada mediante Decreto N° **4.280**, de fecha 03 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **41.957** de la misma fecha; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 12 y 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **MILEIDIS DEL VALLE ANTUADES SANGUINO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 6.258.681**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**.

SEGUNDO: la ciudadana anteriormente mencionada, ejercerá las funciones establecidas en el artículo 22 del Decreto Sobre Organización General de las Administración Pública Nacional, dictado mediante Decreto Presidencial N° 2.378 de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016.

TERCERO: Se deroga la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.573 de fecha 28 de enero 2019.

CUARTA: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



NORIS HERRERA RODRÍGUEZ
Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales

Decreto N° 4.280 de fecha 03 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957 de fecha 03 de septiembre de 2020.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN MPPCYMS N° 014-2021
CARACAS, 11 DE FEBRERO DE 2021
Años 210°, 161° y 22 °

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, **NORIS HERRERA RODRÍGUEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.813.598**, designada mediante Decreto N° **4.280**, de fecha 03 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **41.957** de la misma fecha; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 12 y 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **MAYARLIN YAMARLY OLLARVIDES PÁEZ DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL**, Dirección adscrita del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales.

SEGUNDO: La ciudadana anteriormente mencionada, ejercerá las funciones establecidas en el artículo 22 del Decreto Sobre Organización General de las Administración Pública Nacional, dictado mediante Decreto Presidencial N° 2.378 de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016.

TERCERO: Se deroga la Resolución N° 024-2020 de fecha 01 de octubre de 2020, publicada en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.979 de fecha 05 de octubre de 2020.

CUARTA: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



NORIS HERRERA RODRÍGUEZ
Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales

Decreto N° 4.280 de fecha 03 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957 de fecha 03 de septiembre de 2020.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DESPACHO DE LA MINISTRA
210°, 161° y 20°**

Resolución Nro. 011

Caracas, 10 de febrero de 2021

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, **Yamilet Mirabal de Chirino**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.499.945**, según Decreto Presidencial N° 4.280 de fecha 3 de septiembre de 2020, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957 de fecha 03 de septiembre de 2020, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 65 y 78 en sus numerales 3º, 19º, 26º y 27º del Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, en concordancia con lo previsto en el numeral 2, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Se designa al ciudadano **LUIS ALBERTO ANDARCIA MARQUEZ**, titular de la cédula de identidad **Nro. V- 20.045.264**, como **DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE** adscrito al **DESPACHO DEL VICEMINISTERIO DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE Y EL SABER ANCESTRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS** del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, en consecuencia queda autorizada para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

ARTÍCULO 2: El ciudadano designado ejercerá las funciones establecidas en el artículo 11 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.176, Extraordinaria de fecha 20 de Febrero de 2015, mediante Decreto Presidencial N° 1.626 de la misma fecha.

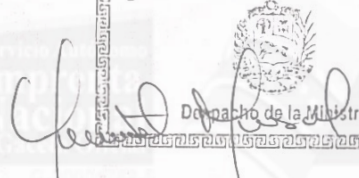
ARTÍCULO 3: Se le autoriza para la firma de actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, memorandos, oficios y comunicaciones inherentes a su dirección, dirigidas a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.
- La correspondencia inherente a su dirección, dirigida a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, de investigación científica y policiales a nivel nacional.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.
- La certificación de la documentación correspondiente a la dirección a su cargo.

ARTÍCULO 4: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Por el **Ejecutivo Nacional**


Despacho de la Ministra

Yamilet Mirabal de Chirino

Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DESPACHO DE LA MINISTRA
210°, 161° y 20°

Resolución Nro.012

Caracas, 10 de febrero de 2021.

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, **Yamilet Mirabal de Chirino**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.499.945**, según Decreto Presidencial N° 4.280 de fecha 3 de septiembre de 2020, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957 de fecha 03 de septiembre de 2020, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 65 y 78 en sus numerales 3º, 19º, 26º y 27º del Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, en concordancia con lo previsto en el numeral 2, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Se designa a la ciudadana **IRENE MARIA AUXILIADORA MENDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 13.325.942**, como **DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO** del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

ARTÍCULO 2: La ciudadana designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 18 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238, de fecha 13 de julio de 2016, mediante Decreto Presidencial 2.378 de fecha 12 de julio de 2016.

ARTICULO 3°: Se le autoriza para la firma de actos y documentos que a continuación se indican:

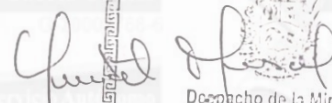
- Las circulares, memorandos, oficios y comunicaciones inherentes a su dirección, dirigida a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.
- La correspondencia inherente a su dirección, dirigida a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, de investigación científica y policiales a nivel nacional.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.
- La certificación de la documentación correspondiente a la dirección a su cargo.

ARTICULO 4°: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LOS PUEBLOS INDIGENAS



Despacho de la Ministra

Yamilet Mirabal de Chirino

Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

**CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

210°, 151° y 21°**Caracas, 30 de noviembre de 2020****RESOLUCIÓN****N.º 01-00-000252****ELVIS AMOROSO**
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos 10, 14 numerales 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 1º numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N.º 1, así como el artículo 34 de la Reforma Parcial del Estatuto de personal de la Contraloría General de la República,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **YERNEY NAZARETH CALATAYUD GALBAN**, titular de la cédula de identidad N.º **V-22.032.063**, como **DIRECTORA**, en calidad de encargada, en la Dirección de Protocolo, adscrita al Despacho del Contralor de este Órgano de Control, a partir del 01 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: En consecuencia, queda autorizada para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.ºs 39.840 de fecha 11 de enero de 2012, en todo aquello que le sea aplicable y la Resolución N.º 01-00-000218 del 17 de septiembre de 2020, respectivamente y demás instrumentos normativos aplicables.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVIII - MES V Número 42.067
Caracas, jueves 11 de febrero de 2021

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

TERCERO: El Contralor General de la República tomará juramento a la ciudadana **YERNEY NAZARETH CALATAYUD GALBAN**, titular de la cédula de identidad N.º **V-22.032.063**, designada mediante la presente Resolución.

Dada en Caracas, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020). Año 2010º de la Independencia, 161º de la Federación y 21º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



ELVIS AMOROSO

Contralor General de la República